



Quito, 28 de abril de 2021

Atte. Ingeniero César Litardo Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador

De nuestra consideración,

Por la presente, Valeria Betancourt, en representación de la organización Asociación para el Progreso de las Comunicaciones (APC); María Paz Canales, en representación de la organización Derechos Digitales, y Gaspar Pisanu en representación de la organización Access Now, nos dirigimos respetuosamente a usted con el propósito de expresarle nuestro interés en continuar nuestras contribuciones a la tramitación del Proyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (en adelante “el Proyecto”) respecto de la cual la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral (en adelante, la “Comisión”) emitió su Informe para Segundo Debate por el pleno de la Asamblea Nacional, con fecha 9 de abril recién pasada.

APC es una red internacional de organizaciones de la sociedad civil fundada en 1990, sin fines de lucro, dedicada a empoderar y apoyar a las personas que trabajan por la paz, los derechos humanos, el desarrollo y la protección del medio ambiente, mediante el uso estratégico de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). APC trabaja para construir un mundo en el que todas las personas tengan un acceso fácil, igualitario y asequible al potencial creativo de las TIC para mejorar sus vidas y crear sociedades más democráticas y equitativas.<sup>1</sup> Derechos Digitales es una organización de alcance latinoamericano, independiente y sin fines de lucro, fundada en 2005 y que tiene por misión la defensa, promoción y desarrollo de los derechos humanos en el entorno digital en América Latina, mediante el estudio, la difusión de información, y la incidencia en políticas públicas y prácticas privadas, para propiciar un cambio social en torno al respeto y dignidad de las personas.<sup>2</sup> Access Now es una organización internacional de derechos humanos presente en los cinco continentes y con más de 10 años de trayectoria cuya misión es defender y extender los derechos digitales de los usuarios en riesgo en todo el mundo combinando políticas innovadoras, el compromiso de nuestra comunidad global de casi medio millón de usuarios y el apoyo técnico directo.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> <https://www.apc.org/>

<sup>2</sup> <https://www.derechosdigitales.org/>

<sup>3</sup> <https://www.accessnow.org/>

Las organizaciones recién señaladas a las cuales representamos, cuentan con una trayectoria internacional en materia de colaboración con los poderes públicos para la construcción de regulaciones de protección de datos personales desde una perspectiva integral de derechos humanos. Desde dicha experiencia, desde su inicio nos hemos puesto al servicio del proceso en actual desarrollo de una ley de protección de datos para el Ecuador. Es así como, nos ponemos a disposición de la Asamblea Nacional, para continuar contribuyendo con la experiencia técnica acumulada por nuestras organizaciones de participación en procesos de construcción de marcos normativos en materia de protección de datos personales, como hemos tenido ocasión de hacerlo durante las discusiones técnicas desarrolladas en la **IX Mesa de Trabajo de la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral** donde se revisaron las observaciones al primer informe del Proyecto, aprobado en el pleno de la Asamblea Nacional, para preparar el Informe de la Comisión que será presentado para segundo debate del pleno. En tal oportunidad, nuestras organizaciones, así como otros sectores interesados, realizamos contribuciones que fueron bien acogidas por la Comisión y se mostraron útiles para perfeccionar el Proyecto, en una materia de suyo compleja técnicamente por su nivel de especialidad. Durante este proceso de contribuciones, nuestro norte ha sido el poder apoyar a la Asamblea Nacional en el avance hacia la construcción de una normativa moderna que apoye el desarrollo sostenible del Ecuador, y atienda como prioridad la mejor satisfacción de los derechos del pueblo ecuatoriano.

Encomiamos la labor desarrollada por la Comisión y la Asamblea Nacional hasta aquí, que en circunstancias adversas y complejas como es el desarrollo de una pandemia que azota con inclemencia el Ecuador, no han detenido la tramitación de este Proyecto, entendiendo que precisamente la norma que se propone resulta una pieza esencial para el futuro desarrollo del país con equidad, justicia y respeto por los derechos de la ciudadanía. Si bien entendemos la complejidad de la planificación de la agenda legislativa por el elevado número de asuntos que requieren de atención, respetuosamente quisiéramos reiterar mediante los presentes comentarios, por qué nos parece urgente y prioritario el impulso del debate y aprobación del Proyecto por el pleno de la Asamblea Nacional.

En primer término, el contexto nacional, en el cual incidentes de seguridad sucedidos en los últimos años han permitido la exposición masiva de datos personales de miles de ecuatorianas y ecuatorianos, muestra con claridad que el creciente tráfico de los datos personales es una realidad innegable tanto en la interacción de instituciones públicas como privadas, la que debe ser atendida a través de un estatuto legal moderno y actualizado a los estándares internacionales vigentes para dar cumplimiento a cabalidad a la garantía de protección contenida en el artículo 66 numeral 19 de la Constitución de la República, que reconoce y garantiza a las personas: “El derecho a la protección de datos carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos personales requerirán la autorización del titular o el mandato de ley.” La disposición

constitucional aquí transcrita, si bien esencial, no resulta por sí misma suficiente para garantizar el adecuado tratamiento que ella dispone en concordancia con el pleno respeto de los derechos de las y los ecuatorianos.

Por otra parte, al comienzo de la pandemia, la declaración de Estado de Emergencia en Ecuador por medio del Decreto Decreto N° 1017 del Presidente de la República, de fecha 16 de marzo de 2020, dispuso que “[p]ara el cumplimiento de las restricciones del presente Decreto se podrán utilizar plataformas satelitales y de telefonía móvil para monitorear la ubicación de personas en estado de cuarentena sanitaria y/o aislamiento obligatorio, que incumplan las restricciones dispuestas, a fin de ponerlas a disposición de las autoridades judiciales y administrativas competentes”. La sociedad civil de la región reaccionó a este anuncio<sup>4</sup>, planteando que esta medida resultaba preocupante en un contexto en que, a pesar de la garantía de la privacidad consagrada en la Constitución, el Ecuador carece de una normativa legal y de una autoridad técnica e independiente que permita una adecuada protección de datos personales conforme a estándares internacionales de derechos humanos.

En el contexto actual de evolución de la tecnología, y los servicios públicos y privados que se nutren día a día de una recolección masiva de datos de los ciudadanos, se hace imprescindible una regulación de detalle de los derechos específicos y las formas para hacerlos accionables por sus titulares para una adecuada protección de los datos personales. Hoy no existe control sobre la forma en la cual se capturan los datos personales de las y los ecuatorianos, ni ellos cuentan con la posibilidad de impugnar los tratamientos no consentidos, indebidos o desviados de su finalidad.

En segundo término, el contexto internacional hace también urgente que el Ecuador cuente con un marco normativo robusto y moderno para la protección de los datos personales de los ciudadanos en su territorio, y así acrecentar las posibilidades de desarrollar un tráfico comercial y de servicios fluido con otros países dentro de la región, y fuera de ella, que ya cuentan con una normativa de protección de datos personales y que se han vuelto crecientemente más exigentes en la solicitud de cumplimiento de estándares equivalentes de protección por parte de aquellas jurisdicciones con las cuales entablan tráfico comercial que envuelve de alguna forma el flujo de datos personales. La adecuada protección de los datos personales resulta indispensable para el desarrollo de una estrategia y agenda digital, así como para atraer inversión extranjera, y por sobre todo, para concebir las múltiples innovaciones tecnológicas con un acento en el respeto de los derechos humanos. Todo esto será vital en un futuro cercano de reactivación económica tan necesaria y ansiada post-pandemia.

Consideramos que de manera general el Proyecto que se somete a segundo debate contiene los mínimos necesarios que, con base en nuestra experiencia, debe comprender una ley en

---

<sup>4</sup> Disponible en

<https://www.derechosdigitales.org/14285/ecuador-las-tecnologias-de-vigilancia-en-contexto-de-pandemia-no-deben-poner-en-riesgo-los-derechos-humanos/>

esta materia con el objeto de satisfacer estándares adecuados de protección alineados con el respeto de los derechos humanos consagrados en la Constitución y en tratados internacionales ratificados por el Ecuador. Establece marcos legales adecuados en lo que respecta a definiciones, derechos, principios, tratamiento de datos personales de categorías especiales, transferencias internacionales de datos, obligaciones de los responsables de bases de datos, procedimientos sancionatorios específicos y una autoridad de control, entre otras cuestiones claves.

Cabe destacar el mérito del Proyecto en cuanto regula correctamente aspectos que suelen ser problemáticos sobre todo si se lo compara con otras regulaciones en otros países de América Latina sobre la misma materia. Es el caso del correcto balance que alcanza entre el derecho a la privacidad, de la libertad de expresión y de acceso a la información, la inclusión de un ámbito de aplicación abarcativo que se centra en los titulares de los datos, la constitución de una autoridad de aplicación y control independiente, la limitación de las excepciones para la aplicación de la ley de forma que respete principios de derechos humanos y de tratados internacionales de derechos humanos de los cuales Ecuador es parte, entre otros méritos. Destacable también resulta la regulación que se incorpora en materia de tratamiento de datos de salud que incorpora los aprendizajes de la pandemia y dota de un marco equilibrado para atender a los fines de interés público, respetando a la vez la confidencialidad de los diagnósticos de salud.

Valga en ese sentido destacar la reciente actualización de los principios del comité jurídico interamericano sobre la privacidad y la protección de datos personales<sup>5</sup>, que se encuentran en total armonía con la propuesta contenida en el Proyecto, destacándose entre otros el tratamiento que se da a las fugas de datos personales y quiebres de seguridad, así como las notificaciones a los titulares de los datos afectados con la fuga y a la autoridad de control, como aspectos reforzados en los principios, en plena sintonía con la propuesta regulatoria del Proyecto. Como se destaca al inicio de los principios al dirigir las recomendaciones a los Estados partes de la Organización de Estados Americanos: “Los datos personales deberían ser recopilados solamente para finalidades legítimas y por medios leales y legítimos”, y eso es precisamente lo que encontramos en el centro de la regulación del Proyecto.

Creemos que la Asamblea Nacional actual tiene en sus manos un compromiso con la historia y el futuro del desarrollo del Ecuador, en que esta legislación moderna y urgente para el desarrollo de las actividades de la nación de resorte público y privado situará al país a la vanguardia en América Latina, le abrirá oportunidades y mercados más allá de sus fronteras, y por sobre todo satisface los imperativos de la economía digital global y la necesidad de fortalecer el Estado de Derecho para la mejor protección de la ciudadanía toda, promoviendo condiciones para alcanzar un crecimiento con equidad y respeto de los derechos de todas y todos.

---

<sup>5</sup> Disponibles en [http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/CJI-RES\\_266\\_XCVIII-21.pdf](http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/CJI-RES_266_XCVIII-21.pdf)

Esperamos que estas consideraciones puedan resultar una contribución para llamar vuestra atención a fin de transmitir los motivos a la Asamblea sobre la necesidad de aprobar con suma urgencia el actual proyecto de ley de protección de datos personales.

Quedamos muy atentos a su respuesta y a vuestra disposición.

Cordialmente,

Valeria Betancourt

Maria Paz Canales

Gaspar Pisanu